The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

DISCURSO

POLITICO SOBRE LO IMPORTANTE

Y NECESARIO

DD QUE EL HOMBRE ESTÉ INSTRUIDO EN

SUS DEBERES.

Noticia de Obritas impresas que se venden.

Y oferta que se hace de la Imprenta por

el interes publico.

TAOS DE NUEVO MEXICO.

1839.

LIBRARY
JUN 16 1891
BUREAU OF EDUCATION

IMPRENTA DEL PRESBITERO ANTONIO JOSE MARTINEZ

A CARGO DE JESUS MARIA BACA.

LB 41
.D5
Office

En la oficina de Taos hay de venta obritas impresas utiles á los propios fines de cada una, y para aprender á leer y exercitarse, son las siguientes.

Manualitos para Parrocos á seis reales.

Exercicios devotos Cotidianos á peso.

Ortografias Castellanas por la Academia hespañola á peso.

Retoricas á seis reales.

Cuadernitos de Arismetica, ó de enumerar á 4 reales.

Todos los referidos encuadernados y forrados su folio de octavo, y de ese folio encuadernados, pero sin aforrar hay tambien.

Cuadernitos de Villacastin para encomendar el alma á los enfermos. Estos á tres reales.

Ortografias chicas á dos reales.

Cuadernitos del tramite judicial á real.

Cartillas de primeras letras á real.

Para la primavera del entrrante año, Dios mediante, habrá Catones Cristianos.

Si se necesiten muchos exemplares en algun partido ó lugar de los distantes, se podran remitir si de parte de la autoridad se ofrece seguridad; porque de diferente modo enseñó la esperencia que se defrauda.

By Transfer

NOV 16 1925

Filius sapiens lætificat patrem: filius verò stultus mœstitia est matris suæ. Lib. prov. Cap. 10. v. 1.

El hijo sabio alegra á su Padre; mas el hijo ignorante es tristeza de su Madre. del libro de los proverbios capitulo 10. v. 1.

Cuando á manera de un Cometa errante que hà llevado la admiracion de los Siglos, hemos visto y contemplado en nuestro Departamento de Nuevo-Mexico un literato que rara vez hà sido enviado para que dirija la administracion de justicia; ó una sentencia de vista que confirme ó modifique; revoque y anule lo tramitado por nuestros Jueces; ó leyes y decretos que impreen el cultivo de las letras, conminando con la pena de no tenerse en los derechos de Ciudadano mexicano el que dentro de cierto termino que se fija, no aparesca con la instruccion de saber leer y escribir, y que aun asi no se exite el entuciasmo de nuestros conciudadanos para dedicarse siquiera á esas primeras letras, que son la primer escala para que el hombre social se haga de aptitud para poder cooperar al engrandecimiento de su patria, sostencion del orden en la misma, y de su propia persona, es cosa que al amante del orden debe afectar de un justo sentimiento al ver: que ni aquellos rasgos de literatura emulen; ni aquellas revocaciones en que se declara por nulo ó por injusto lo tramitado, averguence; ni aquellas penas que yà alcanzan y castigan infierán temor; sino que ramo tan interesante y necesario á la sociedad se vea con frialdad y tedio.

Con no otro fin, sino el honesto que debe fijarse el amante de su patria y de si mismo, pone la imprenta a vista del publico el siguiente discurso, cuya proposicion complexa contendrá tres partes que son, primerá: las malas consecuencias por falta de instruccion. Segunda: de

tener instruccion las ventajas de la sociedad, del acierto en los que gobiernan, de la subordinacion en los subditos, y regimen recto en las familias, y de unos entre otros. Tercera: la instruccion es el quicio de la verdadera amistad, la modestia, y falta de orgullo, y las relaciones que vinculan paz y relaciones reciprocas de beneficencia entre naciones, entre familias, y entre particulares.

El discurso será esforsado para que instruya, y conciso para que no fastidie.

PRIMERA PARTE.

De la falta de instruccion que cada cual debe tener para cumplir sus deberes, vienen las fatales consecuencias què trastornan el orden. Para nuestro caso, dá argumento lo que dice el filosofo, que los contrarios, aunque por partes opuestas, se tienen en iguales razones: luego siendo contrarias la sabiduria y la insipiencia se tienen de tal modo.

Sabiduria es lo mismo que saber, que tener noticia y conocimiento de las cosas; pero no solo un conocimiento especulativo, ò para representacion de las cosas, pues esto se llama ciencia que le es inferior, sino conocimiento dé las cosas por causas altas, ó conocimiento practico, con disposicion de aplicar la operacion à los propios y respectivos fines de cada cosa, y asi es que la sabiduria incluye prudencia, recto juicio, sana conducta, esperiencia, y cuanto mas dá expedicion para el acierto: por esoel Ecclesiastico alaba á la sabiduria como la primogenita [a] ante toda criatura: qué nació de la boca del Altisimo: que hizo nacer en los Cielos la luz indefectible: que como nubecilla cubrió toda la tierra: lo mis-

(a) *Eccl. cap.* 24.

mo que decir, que con su beneficencia y direccion previene acia todas las cosas lo necesario para que resulten en sus propios y respectivos fines: y por ultimo, que la sabiduria es tan excelente, que todo lo ordena y dispone.

Insipiencia es lo mismo que *ignorancia*, tonteria, que no saber, ó carecer de noticia de las cosas, y por esto falta de disposicion para ordenarlas á sus propios fines, antes aparta destos ó ministrando pabulo directamente á la iniquidad por la torsida mira que fija; ó con la carencia de noticias influyendo negativamente su inaccion á que se elija y practique lo malo como mas obvio á las desordenadas propensiones de los sentidos; y esto no solo omitiendo lo recto, justo, y honesto; sino positivamente abrasando lo malo: esta verdad la manifiesta el divino Espiritu por medio del Salmista Rey diciendo: „Dice [*b*] el insipiente en su corazon: no hay Dios; han sido abominables en las iniquidades....No hay quien haga lo bueno, no hay aun uno." Y en el libro de la Sabiduria (*c*) describe al mismo insipiente como impio, sus relaciones en obrar tratando de reducir y ordenar todas las cosas á sus propios intereses, con perjuicio de los demas, y como unico fin de sus conatos.

El autor del discurso no se propone moralisar en la presente materia como un orador Cura de almas, sino como puro politico: pero hizo las referidas citas á lo mistico por ser sus lugares tan respetables y seguros, y por que la instruccion y moral cristiana, que dichosamente seguimos, tiene conexion necesaria con el ser politico del hombre social: se observa pues que la religion lo estimula y mueve á obrar con la esperanza de conseguir una feliz y eterna suerte en la vida que cree tener, despues de la temporal que goza en este mundo, si cumple los manda-

(*b*) *Salm.* 52.
(*c*) *Sabid.* cap. 2.

tos; y á temer un infierno de tormentos eternos, si quebranta aquellos: esta idea puede muchisimo en el hombre para determinarlo á solicitar de instruccion, y esta se halla reciproca para componer la conducta en los dos ordenes, religioso y social; y por el contrario, la falta desta idea, la ignorancia de deberes en el hombre, lo desenfrena y precipita á dêsordenes. Tan general es la idea de un ente Supremo y justo, que premiará en el hombre las buenas obras, y castigará las malas, que quisa no hay nacion, aun de las menos civilisadas que no se afecte desta idea: gran prueba de esta verdad, á mas de la que nos dá la observacion de las indigenas que nos rodean, y de las que se conocen en las historias, nos dá la que consta en la escritura Sagrada de las idolatrias de los tiempos antiguos: luego tenian, aun aquellos pueblos, idea y reconocimiento de un autor de todas las cosas; luego confesaban y respetaban un Dios, aunque errasen en las consecuencias, y á esta misma proporcion ha resultado en todas su ser politico, mientras mas ilustradas, mayores adelantes en su sociedad; y mientras menos instruidas, mas atrasos y miserias.

Concluyo esta primer parte con un analisis de resultados por ignorar, ó carecer de la necesaria instrucion. ¿Quièn ignora que las naciones de ilustracion y sabiduria, han sido siempre las mas poderosas, industriosas, abundantes en lo que hace su subsistencia, y por todo las que por si se han gobernado con acertado tino, no dominadas de otras antes dominantes? ¿No es igual verdad que las naciones carentes de ilustracion y de sabiduria, han sido siempre las mas debiles, menos industriosas, escasas en lo necesario para subsistir, gobernadas de otras, sugetas à esclavitud extinguida su sociedad, y algunas totalmente exterminadas? ¿No vemos como prueba desto, la miseria en que pasan su vida las barbaras volantonas de nuestro continente mexicano?

Pues descendiendo de esos aspectos generales, pasemos á ver mas en lo particular. Si el que gobierna una sociedad fuese un ignorante ¿que trastornos no causaria en la misma? Por eso se pone tanto esmero en este particular, para que el que gobierna sea una persona bien instruida, à mas de las otras cualidades que lo vuelvan idoneo. Si los que jusgan carecen del conocimiento de las léyes y derechos á que deben normar sus desiciones sobre contratos civiles, sobre crimenes, y sobre cuanto mas de contencion se ofrece ¿que injurias no cometen, que atentados no practican, y que responsabilidades no contraen ante Dios, ante los hombres, y ante las leyes? Pues si a n sabiendo leer y escribir sucede tal, pudiendo el que asi há sido constituido para jusgar ver y meditar en los libros sus deberes ¿que acontecerá en el que ni aun leer sabe? Por eso nuestra Sabia Constitucion de bases ordena que desde los jusgados de primer instancia, sean los empleados peritos del derecho, y á su falta como en nuestro pobre Departamento, es vigente el que se hagan las consultas en Asesoria, y segun ley se escluye de los empleos el que no sepa leer ni escribir. Si el Padre de familias no sabe leer y este mismo defecto es por lo comun en el pueblo donde vive, y si sucede, como no es remoto, el que ni de parte de la autoridad se tomen medidas para la enseñansa ¿cual será la educacion de aquella familia, tanto en la religion que profesa, como en los otros deberes de hombre, ya respecto de tomar ocupacion para vivir de su trabajo ó industria honesta, ya de portarse en la sociedad como uno de sus miembros, y de ordenar su conducta respetando las leyes y portandose obediente á las respectivas autoridades? Ciertisimamente que desta falta de instruccion se tocan unos extremos tan pesimos, que el hombre casi casi se allega á embrutecer, y á extraviarse del fin de criatura ra-

cional, y que esto es el origen de todo mal: de hay de esa falta de educacion, y no haber aprendido un oficio honesto, la multitud de vagos y ociosos que son la polilla de la sociedad: de hay los padres desentendidos de sus deberes, los hijos desconocidos á sus padres, los homicidas, los libidinosos, los raptores de lo ageno, los falsarios, y los tantos mas que no de otra parte, sino de la falta de educacion, de la insipiencia, todos los trastornos en lo comun de la sociedad y en lo privado de las familias.

SEGUNDA PARTE.

De la instruccion resulta en la sociedad el acierto en los que gobiernan, la buena subordinacion en los subditos, el recto regimen de las familias, y la acertada pacifica armonia entre particulares. Esta verdad es por si tan manifiesta que ni de pruebas ó de demostracion necesita; mas para llevar el convencimiento con mas mérito evacuare unas citas de lo mas respetable de la sagrada escritura: pues en el particular nos dice todo lo importante el Espiritu Santo. En el Eccleciastico se explica deste modo: „El Juez (*d*) Sabio jusgarà su pueblo, y el principado del sensato será estable: segun el jues del pueblo: asi tambien sus ministros: y cual es el rector de la ciudad, tales tambien los habitantes en ella. El Rey insipiente perderà su pueblo: y las Ciudades serán habitadas por el sentido de los poderosos." Es asi que la sabiduria es la que tiene el verdadero poder, como se ve, y diciendo el mismo divino Espiritu: „Mejor (*e*) es la Sabiduria que las fuerzas: y el varon prudente que el fuerte." Luego de la Sabiduria viene el

(*d*) *Ecco. cap.* 10 *vs.* 1, 2, 3.
(*e*) *Sab. cap.* 6. *v.* 1.

acierto de los que gobiernan, la subordinacion de los subditos, y regimen recto de famias y particulares. En el libro de los proverbios dice lo siguiente. „Tomad (*f*) mi disciplina, y no dinero: elegid mas la doctrina, que el oro. Porque es mejor la sabiduria que todas las cosas preciosisimas: y no se le puede comparar toda cosa desiderable. Yo Sabiduria habito en el consejo é intervengo á los pensamientos eruditos. El temor del Señor aborrece el mal, la arrogancia, la soberbia, y la senda mala, y yó detesto la boca de dos lenguas. Mio es el consejo y la equidad, mia es la prudencia, mia la fortaleza: por mí reinan los Reyes, y los hacedores de las leyes decretan las cosas justas: por mi imperan los principes, y los poderosos decretan la justicia. Yo amo á los que me aman: y los que demañana vigilan á mi, me hallarán."

¿Que cosa mas clara y manifiesta para poner á la vista el contenido desta segunda parte? ¿Y osaria yó de mostrar con razones y discursos, lo que tan claramente y en terminos tan espresos nos dice la éterna verdad? ¿No se palpa à tanta luz que abentaja á la misma de radio en el medio dia, la notabilisima diferencia entre la Sabiduria y la insipiencia? La definicion de una y otra puestas en la primera parte deste discurso, dan idea bastante para venir en su conocimiento. ¿Y no es de asombrar que se estime por sabio aquel que tal se admira por los ignorantes en degradante nombre de cauiloso, porque con descaro se abansa en afectada sagacidad, en maligna astucia, y en apoyo de algunas noticias de la ciencia del Foro, usadas equivocadamente con no otro fin que el depravado de trastornar el rumbo acertado que sensillamente seguirian Jueces, que aunque ignorantes del derecho, de can-

(*f*) *Lib. prov. cap.* 8. *del v.* 10 *hasta el* 17.

dida y sana intencion querrian aclarar lo justo y conveniente? ¿Quien duda, ó à quien se oculta, que el fin de estos termina en perjudicar á las partes, aterrar al juez con responsabilidades, á que ellos mismos lo precipitan, para asi lograr una vil y ratera merced? Entended pues que el que sabe y obra de ese modo no es un Sabio, aun cuando fuese especulativamente un cientifico; sino que el tal es un impio, que deposita en su corazon una intencion depravada maquinante de medios sobre reducir todo á su propio interes, con perjuicio del orden legal, de sus semejantes, y sin temor ni respeto á un Dios vengador de los agravios é injusticias. El que asi obra, es verdaderamente el insipiente é impio, que describe el Espiritu Santo poniendole en la boca estas palabras. „Venid [g] pues y gocemos de los bienes que hay, y accceleradamente usemos de la criatura como en juventud. Llenemonos de vino precioso, y de perfumes: y no nos pase la flor del tiempo. Coronemonos de rosas antes que marchiten: ningun prado haya que no pase nuestra superfluidad. Ninguno de nosotros este vacio de lujo; en todas partes dejemos signos de alegria: porque esta es nuestra parte, y esta la suerte. Oprimamos al pobre justo y no perdonemos á la viuda, ni respetemos al anciano."

Ved oqui como el Espiritu Santo reprueba las disposiciones del insipiente é impio, para que procuremos evitar su imitacion, y de ello, como de lo demas que queda expuesto, se palpa mas á claro la idea que debemos formar de la verdadera sabiduria que debe tener todo hombre para ser buen cristiano, ó religioso en su profesion de fé, para ser buen politico, buen ciudadano, buen padre de familias, y cuanto mas le toque en la sociedad: pues es necesario que cada uno

---

g) *Sab, cap. 2. del verso 6 al 10.*

sea un sabio en lo respectivo de sus deberes, de tal suerte que no los podrá cumplir de otro modo, que poseyendo la sabiduria.

Si, la sabiduria dictará acierto al politico que tiene á su cargo un reyno ó republica, para que legisle lo conveniente al estodo en general y en particular, y asi cuanto á llevar, relaciones con las otras naciones, y á que se fije en todo con perspicaz mira el bien procomunal: la Sabiduria expeditará al Juez que toma conocimiento de la multitud de cuestiones de su incumbencia, à que investigue con prudencia y desinteres la verdad dé los hechos, y aplique su sentencia con arreglo à las leyes dadas; y si por no ser perito del derecho, ignora ó duda, lo moverá á que consulte: la Sabiduria hará que todo aquel que la posee sea buen ciudadano respetando las autoridades, observando las leyes, y llevando legalidad con los particulares en sus tratos y contratos, y demas ocupaciones: y la Sabiduria, finalmente, avisará á los padres de familias sus obligaciones que cumplirán educando á sus hijos y familiares con la palabra, con la correcion, y con el exemplo, cuya optima consecuencia dará las mayores ventajas á la sociedad y á los particulares que la componen.

PARTE TERCERA.

Que la instruccion sea el quicio de la verdadera amistad, la modestia y falta de orgullo, y el medio que vincula paz y relaciones reciprocas de beneficencia entre naciones, entre familias y entre particulares, se percibe sin dificultad con solo entender lo gramatical destos terminos: aqui se ha tomado la instruccion por estar enseñado de sus deberes el que la tiene, incluyendo determinacion practica emanada de recta intencion para seguir el orden en su verdadera acep-

cion, y asi es lo mismo que Sabiduria. Por eso dice el Ecclesiastico: „Los hijos de la [h] Sabiduria, Iglesia de justos: y la nacion de ellos, obediencia y dileccion." Este termino dileccion es lo mismo que amor escogido con ardor, con mayor afecto, y asi lo vemos concretado á la Sabiduria ó como un efecto de ella, pues importa movimiento é impulso de unirse al objeto aprehendido como bueno. Asi es que dileccion es lo mismo que amistad, que benevolencia, y caridad. Mas para formar idea cabal en este particular, se advierte que el amor tiene tres acepciones. La primera es amor de amistad, y es el que se tiene á otro por su bondad, perfeccion, y entidad como derivada de la naturaleza general á que pertenece todo ente, ó como dada por Dios al orden existencial, y este amor de amistad se tiene sin respecto á nuestra comodidad ó propio interes, y el que como mas exelente colocan los Teologos al rango mas perfecto, y le llaman Caridad, que el Apostol S. Pablo elogia diciendo: „La Caridad (i) es paciente, es benigna: la Caridad no es envidiosa, no obra envano, no se ensobervese, no es ambiciosa, no busca las cosas que son suyas, no se irrita, no piensa mal: no se goza sobre la iniquidad, mas se alegra con la verdad: sufre todas las cosas, todas las cree, todas las espera, y todas las sostiene." Aqui pues se ve sufragada en propios terminos esta tercera y ultima parte del discurso, para llevar la persuacion de que la instruccion, que es lo mismo que erudicion ó sábiduria, es el quicio ó eje de la verdadera amistad. El amor en su segunda acepcion se dice de benevolencia, y es cuando queriendo á otro, tenemos enclinacion y deseo de hacerle bien; deste se hace comunmente expresion en relaciones de amistad.

(h) *Ecco. cap.* 3. *v.* 1.

(i) S. *Pablo* 1 *á los Corintos cap.* 13 *v.* 4. *hasta el* 7.

Y por ultimo la tercer acepcion del amor, es el de concupicencia, y el que tiene este es por su propio interes y comodidad, aunque sea respecto de otro, el cual es licito y honesto conteniendose en el orden recto, y asi es el movil de las humanas acciones; pero si por ignorancia, ó por pasion se abusa deste amor en desorden, resultan los males que en el ser moral se experimentan. Por eso para evitar es tan importante en la juventud la buena educacion desde sus primeros años de discrecion, y la correccion en caso de descamino.

Exemplo practico desta importante verdad tenemos en las naciones mas ilustradas del globo, que tanto se esmeran en la educacion de la juventud para el ser religioso y politico, de que resultan educados y con oficio hombres y mugeres, y de aqui el gran resultado en los cultivos de tierra, crias de animales, minerales, emulantes artistas para perfeccionar las obras y dar fiel cumplimiento, y asi en los demas arbitrios y ciencias, de que con derecho se les dice lo que el señor en los antiguos tiempos á su pueblo querido: „He aqui [j] el pueblo sabio é inteligente, gente grande."

Para terminar el discurso referiré lo que se dice por el Eccleciastico sobre la amistad y lo contrapuesto, y es literalmente." Si posees (k) un amigo, poseelo en la tentacion, y no lo creas facilmente. Porque hay amigo segun su tiempo, y no permanecerá en el dia de la tribulacion. Hay amigo que se convierte à enemistad: y hay amigo que denotará odio, y riña, y convicios. Mas hay amigo socio de la mesa, y no permanecera en el dia de la necesidad. El amigo si permaneciere fijo, te será como coigual, y obrarà confiadamente en tus domesticos." Y al verso 14 del mismo capitulo

---

(j) *Deuteronomio cap.* 4. *v.* 6.
(k) *Ecco. cap.* 6. *v.* 7, *hasta el* 11.

dice: *el amigo fiel proteccion fuerte mas el que lo halla tiene un tesoro.*

Avista de lo expuesto y ésto ultimamente citado del Eclesiastico, palpando la diferencia entre aquellos que sin serlo se precian de amigos y de los que verdaderamente lo son se ve: que para la verdadera amistad es necesaria la instruccion, y poseyendo esta las naciones sabias han vinculado paz y reciprocas relaciones de beneficencia, amandose en el orden con mutua correspondencia, con legal comunicacion y union de animos, certificando esto con hechos, con documentos y honor, y usando para mas satisfaccion aquellos requiebros y ternuras del esposo de los cantarés." Mi amado para mi, (*l*) y yo para el." y esas mismas relaciones y armonia entre familias y entre particulares de la amistad en qne la buena educacion y la doctrina nos informan.

(*l*) *Cant. de Salomon cap.* 2. *v.* 16.

Concluidas las tres partes del discurso, y este con el honesto fin de exitar á la ilustracion de que tanto necesitamos en nuestro Departamento de Nuevo-Mejico, para su engrandecimiento, honor, felicidad de sus habitantes: se ordenan los motivos que estimulan al hombre para arreglar su conducta en la siguiente decima.

Estimula la conciencia
al hombre en su recto obrar
interes que há de alcanzar,
y asi obsequia á la inocencia;
lo estravia la inconsecuencia;
lo rectifica el pudor,
á este se sigue el temor,
si aun no vence esto ¡ó infelice!
al fin su suerte maldice:
Dios solo es consolador.

Dios criador y ultimo fin
al hombre puso su ley
quiso que fuese su grei
y le proporciona al fin
de sus dias el gran festin,
si de obras en consecuencia

sobabilita á recta influencia
como lo exita la gracia,
á cuya misma eficacia
estimula la conciencia.

De las humanas acciones
nuestra conciencia es rectora,
si rectas, consoladora;
si lo contrario, aflixiones,
pues acusa y da valdones:
y en esto da á meditar
medios del mal evitar,
á aquel que se precipita,
y asi deste modo exita
al hombre en su recto obrar.

La fé de Dios nos enseña
el que en la vida futura
aguarda al hombre aventura
de felicidad alagueña,
desta manera lo empeña
y dispone á bien obrar,
lo eleva á consjderar
las grandesas de la gloria,
sumo trofeo y victoria,
interes que há de alcanzar.

De todo esto estimulado
el hombre aparece obrando
y con acierto obsequiando
lo que Dios tiene mandado,
resulta justificado
como en recta consecuencia
se lo muesrra la conciencia,
y lo autoriza la gracia,
lo apresta en recta eficacia,
y asi obsequia á la inocencia.

La flaquesa y corrupcion
que de Adan participamos
nos vence cuando pecamos,
cuando obramos en pasion
caminando á perdicion,
vulnerando la conciencia,
no atendiendo á la prudencia
asi al hombre le sucede
si á su inclinacion prefiere,
lo extravia la inconsecuencia.

No debe desesperar
el hombre aunque agobiado
se advierta precipitado,
pues puede rectificar,
su porte y modo de obrar,
si opta sostener su honor
y apacentar esplendor,
si asi procura esforsado:
á este punto sublimado
lo rectifica el pudor.

Aun cuando el pudor no sea
tan bastante y la verguenza
se pierda ¡vil consecuencia!
de nuestro Dios ya se emplea
otro medio que dá idea
en la escritura el criador
conminando en su furor
castigo y tormento eterno,
que aplicará en el infierno;
á este se sigue el temor.

Conciencia y pudor perdidos
extinguido el esplendor
el interesante amor,
si estos se ven succumbidos,
sin fruto exalan sospiros,
fatalidad se predice

envano se encolerice,
se castigue con tormentos;
en temor padecimientos,
si no vence esto ¡ó infelice!
El que llega á tal estádo
cree tener felicidad
en la misma deslealtad
conque el dró. hà ultrajado
á su criador ha injuriado,
jusga el su suerte felice,
su felicidad predice;
pero sufre en realidad
desgracia en la eternidad:
al fin su suerte maldice.
De lo temporal y eterno
debemos estar atentos
para evitar los tormentos
terribles en el infierno;
y con sentimiento tierno
investigar con candor
lo que nos viene mejor,
que nos de felecidad,
y asi digo en realidad:
Dios solo es consulador.

FIN.

Estando vigente la libertad de imprenta, y dando facultad la ley de 23 de mayo de 1837 sobre administracion de justicia, para que las partes a quienes interesa, puedan imprimir los testimonios de las causas ó pleitos concluidos para que asi conste su vindicacion, el dueño desta imprenta de Nuevo-Mejico determinò dar á la prensa los siguientes testimonios de cierta litis que en su contra fué movida desde Septiembre de 1836, y concluida en Septiembre del presente año.

Testimonio 1.° de haber sido excluido el procurador de la parte contraria, y el poder falso en que representaba sospechado á su cargo y ocultado.

Corregido—Santa fé Diciembre treinta y uno de mil ochocientos treinta y seis.—Como de las diligencias hasta aqui practicadas, resulta segun las declaraciones recibidas y ratificaciones en este jusgado en el presente Expediente, asi como del recibo que se reclama el cual original se acompaña en union de la contestacion del Sr Gefe Politico; resulta: que Don Juan

Bautista Vigil y Alarid, es responsable del poder que se le reclama, previas las pruebas hasta aqui presentadas; y como quiera que la ultima representacion de la parte actora envuelve varias diligencias que debian practicarse: desele testimonio como pide de este auto para que haga los usos que le convengan. —El Ciudadano Agustin Duran Juez de la presente instancia por este auto asi lo proveyo, mando, y firmo con los de su asistencia: da fé—Agustin Duran—de asistencia—Vicente Troncoso.—de asistencia—Juan Garcia.—Concuerda con su original que al verlo sacar, correjir, y enmendar por pedimento de la parte di el presente que autoriso, y firmo con los testigos de mi asistencia en los terminos ordinarios en esta Ciudad de Santa Fé hoy treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.—Derechos tres pesos con el papel lo juro.—Agustin Duran.—de asistencia—Vicente Troncoso.—de asistencia—Santiago Armijo.

Testimonio 2.° de haber sido aprobado para procurador de su sobrina el Señor Cura Martinez.

Siendo á V. permitido hacer las defensas de su Sobrina Doña Maria Manuela Martinez en el asumpto sobre pesos que tiene pendiente con su Marido, concedo á V. en quanto sea necesario licencia, como Eclecias-tico que es para los actos concernientes al desempeño legal de dichas defensas. Dios guarde á V. muchos años Curato de Nombre de Dios Marzo 5 de 1837.—José Antonio Obispo de Durango.—Señor Cura de Taos D. Antonio Jose Martinez.

Testimonio 3.°, de haberse vencido el punto principal de intereses, cuales pasó á recibir un procurador á quien se secuestraron para su administracion.

En Taos à primero de Abril del presente año de mil ochocientos treinta y siete Yo el Alcalde constitucional 1.° D. Rafael de Luna por cuanto el C. Tomas

Lucero esposo de Doña Maria Manuela Martinez pidiendome el que mandara llamar à este Jusgado al C. Pascual Martinez, como apoderado de su sobrina la dicha Muger de Lucero para satisfacerlo en la cantidad de que le era deudor segun consta en el presente espediente, al que luego mande llamar y estando presentes dicho Lucero y Martinez quedaron avenidos Lucero en ir á entregar su casa y tierras y Martinez à ir á recibir, y cuando de allá vinieron me manifesto el referido Lucero un recibo, que tenia de dicho Martinez de la misma cantidad y era de setecientos pesos cuatro reáles y para acabalar la cantidad de mil docientos pesos, solo faltaban quinjentos pesos los que se acabalaron con la referida casa y tierras que estaban baluadas en quinientos pesos con la esplicacion de redimirlas dicho Lucero si pudiere segun consta en el presente espediente pidiendo el referido Lucero un recibo general de la total cantidad el que ofreçio, y dio el dicho Martinez autorisado por mi y para su debida constancia y á falta de escribano publico lo firme con los dos testigos de mi asistencia de que doy fè.—Rafael de Luna ——de asistencia——Antonio Abad Duran.——asistencia—Jose Ignacio de Luna.

Testimonio 4.° y ultimo conclusion de dicha litis fiscalisada y sentenciada por el Yllustrisimo Sr. Obispo.

Santa Fé Septiembre 2 de 1839.——Por presentado y admitido el anterior escrito con solicitud de testimonio que pide la parte del Sr. Cura D. Antonio Jose Martinez, y habiendo lugar en derecho desele como solicita, asi por este decreto lo proveió, mando y firmó el Sr. Vicario y yo el Notario de que doy fé.

Juan Felipe Ortiz.———Nep. Alarid.---Nt. Nom.

Incontinenti yo el Notario nombrado cumpliendo con el anterior decreto del Sr. Vicario Foraneo de Nuevo Mejico, Certifico que los [illegible] de que se pide tes-

timonio van trasuntados como sigue. "Durango Junio 8 de 1838.———Agreguense á sus antecedentes, y paso á nuestro Promotor fiscal: S. S. Yllustrisimo el Obispo mi Sr. D. Jose Antonio de Zubiria, lo decretó y firmó doy fé.——El Obispo.——Narciso Gandarilla Secretario.——Yllustrisimo Señor.——Por el decreto de V. S. Y. que antecede se digno V. S. Y. pasar al Promotor Fiscal el expediente formado ante el Sr. Juez Ecclesiastico de Santa Fé á peticion de D. Juan Batista Vigil. Este Secular se presentó criminalmente ó acusando al Señor Cura D. Antonio José Martinez: esta acusacion debió restringirse, para ser admitible, á los delitos por los que puede un secular acusar á un Ecclesiastico, sin que le favorescan para nada en el caso presente, la ley de la Recopilacion cuya letra transcribe, por que el aplicarla al caso de que se trata, es no entenderla: informó el Señor Cura de Taos D. Antonio José Martinez sobre el particular, presentando algunos documentos relativos á sus eccpciones: cita el Sr. Juez Ecclesiastico ambas partes y hace saber al acusador la respuesta del acusado convirtiendo el traslado en conferencia verbal la que firma el Juez solo, sin Notario (foja 3 vta.) se suspende el Juicio por un oficio del acusado, sin notificacion del acusador à la que parese hace referencia el decreto foja 12 sin formarse articulo sobre la legitimidad en la representacion del Sr. Vigil, manifiesta el Sr. Cura de Taos (foj. 24 y 28) que no tenia poder legitimo el dicho Vigil para representar por el Sr. D. Tomas Lucero. Asi pues de las declaraciones presentadas por el Sr. Cura Martinez se citan á su apoderado y al Sr. Vigil, se desconoce el primero en la entrevista á concurrencia de ambos ante el Sr. Juez se da por vencido el dicho apoderado (foja 30 vuelta) se suspenden las actuaciones, citado que fué el mismo Sr. Cura Martinez, y por ultimo se decretó mandar á

V. S. Y. el expediente como se ve foja 30 vuelta y 35. Estas actuaciones en union del escrito, que ante V. S. Y. presento el Sr. Cura Martinez, y que antecede á este dictamen forman el presente expediente.— —— En lo espuesto se ve con claridad no haberse intentado el juicio de conciliacion que obligaba á la sazon por versarse injurias personales, segun la ley 5 constitucional en su articulo 40, consta, no menos, que no há habido juicio, ni seguidose tramites legales, que lo constituyan tal: El Sr. Cura D. Antonio José Martinez, si se siente injuriado y quisiere perseguir la injuria, y las costas debe hacerlo ante el jues del reo, sin esperar á que responda por reconvencion ante el Sr. Juez Eclesiastico de Santa Fé, porque el juicio intentado por el Sr. Vigil es nulo, desde la falta de representacion legitima del apoderado de D. Tomas Lucero: El Sr. Cura y Juez de Santa Fé no debe admitir al dicho D. Juan Bautista Vigil mientras no legitime su persona [si quiere] y vuelbe á intentar débidamente el juicio, y no del ...odo ilegal é indebido con que lo ha hecho: Esta declaracion es conveniente que la haga á las partes el Sr. Juez Eclesiastico de Santa Fé por medio de un decreto, que se notificará a las partes, por el notario que nombre. Si fuere pues de la superior aprobacion de V. S. Y. es de parecer el Promotor Fiscal que asi lo mande al Sr. Cura de Santa Fè ò V. S. Y. con su conocido saber, y acostumbrada prudencia determine lo mas conforme à derecho. Durango y Junio 15 de 1838.——Yilustri-imo Sr.—José Maria de Laurenzana —Durango Julio 21 de 1838 —Como parece à nuestro Promotor Fiscal, y por lo mismo remitase este Expediente al Vicario Foraneo de Santa Fé D. Juan Felipe Ortiz, quien arreglará sus providencias al antecedente dictamen; y al Cura de Taos D. Antonio José Martinez digasele por nuestro Secretario de Camara y Gobierno que si quie-

se demandar à D Juan Bautista Vigil por injurias y por costas, lo verifique ante el Juez de su fuero: El Yilustrisimo Sr. D. J. Antonio de Zubiria, Dignisimo Obisp de esta Diosesis, mi Sr. asi lo decretó y firmo doy fé—El Obispo.—Narciso Gandarilla Secretario.———Santa Fè Agosto 8 de 1839.———En virtud del dictamen del Sr. Promotor Fiscal de la Diosesis, sobre el litis que el Sr. Cura D. Antonio José Martinex tiene pendiente con D. Juan Bautista Vigil y Alarid, y à consecuencia tambien del decreto que al fin de dicho dictamen esta de S. S. Y. el Obispo mi Sr., relativo al mismo asunto: citense á los dos relacionados Señores para hacerles notificacion de ellos. Y por este decreto asi lo mando el Sr. Vicario de que doy fé.—Nepomuceno Alarid Notario Nombrado.—Razon ---se citan á los referidos Señor Cura D. Antonio Jose Martinez y D. Juan Bautista Bigil y Alarid, segun lo previene el anterior decreto------Nepomuceno Alarid Notario Nombrado—Auto. Despues de citados los Señores Cura D. Antonio José Martinez y D. Juan Bautista Vigil y Alarid para la notificacion, el primero asistiò á este Juzgado para el termino en que se le cita, y el segundo dice á esta Vicaria en oficio fecha 14 del corriente sustancialmente: que habiendo desde fin del año de 1836 cesado de ser apoderado de D. Tomas Lucero vecino de Taos, à cuyo nombre como apoderado representó á esta Vicaría contra el Sr. Cura D. Antonio José Martinez que á la vez de tal cita se hallaba inabilitado para poder asistir al comparendo: en tal virtud, se hizo solo la notificacion al espresado Sr. Cura D. Antonio Jose Martinez, quien dijo que lo oia, entendia y abrasaba su efecto, advirtiendo que las costas que se han originado en esta Vicaria no tiene que pagar y si, le correspondia su satisfaccion á D. Juan Bautista Vigil y Alarid como actor y como declarado no haber tenido suficiente y legal poder ni buena causa para su

procedimiento; y este auto fue firmado por el Sr. Vicario, el mencionado Sr. Cura *D.* Antonio José Martinez y por mi el Notario Nombrado de que doy fé.----Juan Felipe Ortiz----Antonio Jose Martinez---Nepómuseno Alarid Notario Nombrado."

Queda concluida dicha copia la que concuerda fielmente con su original con que fue confrontada à que me refiero y para que conste firmo el *Sr.* Vicario y yo el notario—fecha *ut supra* de que doy fé—Juan Felipe Ortiz.—Neponuceno Alarid Notario Nombrado.

De orden del Sr. Vicario Foraneo D. Juan Felipe Ortiz, concluida y legalisada en foxas dos y media la anterior copia de lo providenciado y sentéciado por el Yllustrisimo Sr. Obispo de Durango, y notificacion hecha por el mismo Sr. Vicario, se entrego al Sr. Cura D. Antoni Jose Martinez para los usos que le convengan, y para que conste lo pongo por diligencia en santa fe 2 de septiembre de 1839. Neponuceno Alarid Notario Nombrado.

El dueño de esta Imprenta de Nuevo-Mejico ofrece la confianza; que á su costa se imprimiran algunas noticias, ordenes, ú otras ocurrencias interesantes à inteligencia del publico, porque asi convenga hacerlas estensivas, á disposicion del Exelentisimo Señor Gobernador *D.* Manuel Armijo, ó con aprobacion de S. E. si es ocurrencia de otro C. y de dicho publico interes. Si la ocurrencia fuese á interes de particular con tal que esté dentro del orden, segun las leyes de imprenta, tambien podràn imprimirse, pagándo el interesado á razon de un exemplar de apliego por real, y que no baje su numero de cien, ni pase de docientos.